



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION No. 2894 de 2024

"Por medio del cual se declarara como no laborales el día 07 de noviembre de 2024 a partir de la 1:00 p.m. y el día 08 de noviembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 303 de la Constitución Política y 107 de la Ley 2200 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Que de conformidad con el Artículo 209, Constitucional establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*.

Que el artículo 7 ibidem, establece que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana.

Que de conformidad con el artículo 303 de la Constitución Política de Colombia, en consonancia con el artículo 107 de la Ley 2200 de 2022, en cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento.

Que así mismo, el artículo 305 de la Carta Política, en su numeral 2 otorga al Gobernador del Departamento, la competencia para dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Que el día 11 de noviembre se conmemora la Independencia de Cartagena de Indias, que es un día festivo, porque tuvo lugar la declaración de autonomía de la ciudad frente a la monarquía española en 1811. Las actividades para conmemorar esta fecha son significativas para la ciudad y el Departamento de Bolívar, estas se llevan celebrando desde el año 1812; siendo consideradas una de las fiestas nacionales más ilustres, por su carga histórica y por la beneficios al sector turístico.

Que por su importancia histórica, en el marco la celebración del día de la independencia de Cartagena, la Alcaldía Distrital, ha programado una serie de actos culturales, que incluyen conciertos, presentaciones culturales y desfiles, con el fin de rescatar las tradiciones culturales propias de la ciudad, por lo que el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, declaró día cívicos los días 7 y 8 de noviembre, mediante decreto 1603 del 22 de octubre de 2024.

Que por lo anterior, y habida cuenta de la importancia que tienen las fiestas de la independencia de Cartagena como patrimonio inmaterial de la Capital del Departamento de Bolívar, por ser la celebración y conmemoración histórica y festiva más importante, integradora y popular de la ciudad, con incidencia en varios municipios del departamento, se considera conveniente declarar como no laborales el día 07 de noviembre a partir de la 1:00 p.m. y 08 de noviembre de 2024, en atención a la declaratoria de días cívicos adoptada por el Alcalde Mayor de Cartagena mediante Decreto 1603 de 2024, con el fin de acompañar y apoyar al Distrito en la celebración y rescate de nuestras tradicionales fiestas culturales.

Que en virtud de lo anterior



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION No. 2894 de 2024

"Por medio del cual se declarara como no laborales el día 07 de noviembre de 2024 a partir de la 1:00 p.m. y el día 08 de noviembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR NO LABORALES en la Gobernación de Bolívar, el jueves 7 de noviembre de 2024, a partir de las 1:00 p.m. y el 08 de noviembre de 2024, en atención al día cívico declarados mediante Decreto 1603 de 2024, proferido por el Alcalde Mayor de Cartagena, para acompañar y apoyar al Distrito en la celebración de las fiestas de independencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de la declaratoria realizada en el artículo primero de esta resolución, no habrá actividad laboral, ni atención al público en las instalaciones de la Gobernación de Bolívar, con excepción a las dependencias y funcionarios que en razón a la misión y naturaleza de su cargo y a criterio del Secretario de Despacho y/o Directores, no puedan suspender la prestación del servicio público en las fechas señaladas.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en este artículo, la Secretaría que por la naturaleza del servicio prestado o la actividad que desarrolle no pueda suspender la prestación del servicio así lo comunicará a la Dirección de Función Pública.

En todo caso se entenderá excluido de lo dispuesto en el Artículo Primero de esta Resolución, a los servidores públicos de la Dirección de Contratos de la Gobernación de Bolívar ya que para efectos contractuales y de trámite ante el SECOP II los días 7 y 8 de Noviembre serán Hábiles. También se entienden excluidos los funcionarios de la Dirección de Atención Al Ciudadano y gestión documental vinculados al servicio de pasaportes y aquellos que deban atender procesos administrativos con términos de Ley, que en todo caso no serán suspendidos.

Los funcionarios que deban atender requerimientos judiciales deberán hacerlo dentro de los plazos legales.

ARTÍCULO TERCERO: Las horas correspondientes a la jornada laboral de los días declarados como no laborales serán compensados como se establece a continuación: a partir del 31 de octubre de 2024 y hasta el día 19 de noviembre de 2024, se compensará 1 hora en cada jornada laboral. Por lo anterior el horario laboral en este periodo de tiempo ser de 7:00 a.m. a 5:00 p.m.

ARTÍCULO CUARTO: Exhortar a los funcionarios de la Gobernación de Bolívar, entidades descentralizadas y residentes del Departamento a participar activamente de la programación de los eventos programados por la Alcaldía Mayor de Cartagena, para conmemorar los 213 aniversario de la independencia de Cartagena.

ARTÍCULO QUINTO: Por conducto de la Dirección de Función Pública, socializar a los funcionarios de la Gobernación de Bolívar.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación.

Dado en Cartagena a los 29 días del mes de octubre de 2024.

PUBLIQUESE y CÚMPLASE


YAMEL ARANA PADAUÍ
Gobernador del Departamento de Bolívar

V.B. Dr: Rafael Enrique Montes Costa. Secretario Jurídico 
Revisó: Nohora Serrano Van Strahlen. Directora Actos Administrativos 